



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 56,567259 euros Semestral ..... 32,502735 euros Trimestral ..... 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 0,661113 euros    :-:    De años anteriores: 1,322227 euros	<b>INSERCIONES</b> 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 2002</b>	<b>Martes 6 de agosto</b>	<b>Número 149</b>

### INDICE

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.  
De Vitoria-Gasteiz núm. 3. 851/2001. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
De Burgos núm. 2. 79/2001. Pág. 2.  
De Burgos núm. 2. 127/2001. Pág. 2.

#### ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Consejería de Fomento. Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio. *Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en la Unidad de Ejecución 15 «Moreras-Pedrote I»*. Págs. 3 y siguientes.  
Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Burgos. *Cambio de titular del coto de caza BU-10.713 de San Llorente de la Vega (Melgar de Fernamental)*. Pág. 5.  
*Constitución de un coto de caza en Penches (Oña)*. Págs. 5.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 5 y 6.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Págs. 6 y 7.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cantabria. Pág. 7.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Miranda de Ebro. Pág. 7.
- MINISTERIO DE HACIENDA.  
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Recaudación. Pág. 8.
- AYUNTAMIENTOS.  
Aranda de Duero. Secretaría. *Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior «Campsa»*. Págs. 8 y siguientes.

- Aranda de Duero. Intervención. Pág. 14.  
Jurisdicción de Lara. Pág. 14.  
Gumiel de Izán. Pág. 15.  
Santa María Ribarredonda. Pág. 15.  
Alfoz de Quintanadueñas. Pág. 15.  
Villalbilla de Burgos. Pág. 15.  
Monasterio de Rodilla. Págs. 15 y 16.
- JUNTAS VECINALES.  
Rublacedo de Arriba. Pág. 16.

#### SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.  
Medina de Pomar. *Subasta de 16 parcelas urbanas, agrupadas en 4 lotes, del Plan Parcial UR-5-INT «C»*. Págs. 16 y 17.  
*Subasta de aprovechamientos forestales en los montes 685 «Las Cuestas» y 364 «Santa Isabel»*. Págs. 17 y 18.  
Briviesca. *Concurso para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia técnica para la realización de trabajos catastrales y gestión de multas de tráfico*. Pág. 18.  
Milagros. *Subasta de las obras de pavimentación de la calle Enebro*. Págs. 18 y 19.

#### ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.  
Miranda de Ebro. Pág. 19.  
Pradoluengo. Pág. 19.  
Sasamón. Pág. 19.  
Monterrubio de la Demanda. *Aprobación inicial de las Normas Urbanísticas Municipales*. Pág. 20.  
Carrias. Pág. 20.  
Valle de Valdebezana. Pág. 20.  
Vilviestre del Pinar. *Enajenación mediante permuta del solar en el Barrio de San Martín, número 120 A*. Pág. 20.  
Villagonzalo Pedernales. Pág. 20.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## VITORIA-GASTEIZ

### Juzgado de Instrucción número tres

Juicio de faltas: 851/01.

Número de Identificación General: 01.02.1-01/017243.

Atestado n.º: Ertzaintza D/6019/01.

Hecho denunciado: Hurto.

Don Jesús Martín Llorente, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Vitoria-Gasteiz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 851/01, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

Sentencia n.º 124/02.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de marzo de 2002.

Vistos por mí, Jaime Conejo Heredia, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Vitoria-Gasteiz, los presentes autos de juicio de faltas n.º 851/01 en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como denunciante don Francisco Javier Sánchez Sánchez, con D.N.I. n.º 16.289.950Q, vigilante jurado del Corte Inglés; como perjudicado El Corte Inglés y como denunciada doña M.ª Gregoria Ruiz Terroba, nacida el 10 de junio de 1957, con D.N.I. n.º 13.291.653E; en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Fallo. — Que debo condenar y condeno a doña M.ª Gregoria Ruiz Terroba, como responsable criminalmente de una falta consumada de hurto, prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal a la pena de multa de treinta días con cuota diaria de seis euros (global de 180 euros), quedando sujeto caso de impago, a la responsabilidad personal subsidiaria que se establece en el artículo 53 del Código Penal, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, que podrán cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana o mediante trabajos en beneficio de la comunidad, así como al abono de la costas a que hubiera lugar.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Alava en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María Gregoria Ruiz Terroba, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Vitoria-Gasteiz, a 13 de mayo de 2002. — El Secretario, Jesús Martín Llorente.

200205524/5538. — 45,68

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200087/2001.  
01030.

Número autos: Dem. 79/2001.

Número ejecución: 205/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Enrique Salmerón Huertas.

Demandado: Fernando Conde Mosteiro.

### Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 205/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Enrique Salmerón Huertas contra la empresa Fernando Conde Mos-

teiro, sobre cantidad, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto de la Il.ª Sra. Magistrada-Juez, doña María Jesús Martín Álvarez.

Parte dispositiva. —

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Fernando Conde Mosteiro, en situación de insolvencia total, con carácter provisional por importe de 2.971,97 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma, la Il.ª Sra. Magistrada. — Ante mí, la Secretaría Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fernando Conde Mosteiro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 13 de junio de 2002. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200205385/5380. — 38,83

N.I.G.: 09059 4 0200138/2001.  
01030.

Número autos: Dem. 127/2001.

Número ejecución: 228/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Fabián Santamaría García.

Demandado: Garbur de Mantenimientos Integrales, S.L.

### Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 228/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Fabián Santamaría García contra la empresa Garbur de Mantenimientos Integrales, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto de la Il.ª Sra. Magistrada-Juez, doña María Jesús Martín Álvarez.

Parte dispositiva. —

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Garbur de Mantenimientos Integrales, S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional por importe de 2.742,99 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma, la Il.ª Sra. Magistrada. — Ante mí, la Secretaría Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma Gabur de Mantenimientos Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 17 de junio de 2002. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200205448/5442. — 50,24

# ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE FOMENTO

**Dirección General de Vivienda, Urbanismo  
y Ordenación del Territorio**

**Orden de 14 de marzo de 2002, de la Consejería de Fomento,  
sobre la modificación del Plan General, de Ordenación Urbana  
de Aranda de Duero en la Unidad de Ejecución 15  
«Moreras-Pedrote I»**

Visto el expediente relativo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en la Unidad de Ejecución 15 «Moreras-Pedrote I», y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho. —

*Primero:* El término municipal de Aranda de Duero se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de fecha 18 de febrero de 2000.

Esta modificación, promovida por la empresa «Construcciones Silvi, S.A.», afecta a la delimitación de la Unidad de Ejecución n.º 15 «Moreras-Pedrote I» de forma que la parte que linda con la calle Pedrote se desplace 9,50 m. más allá del antiguo fondo edificable, quedando a 23,50 m. del borde de dicha calle Pedrote.

La modificación se justifica porque sobre parte del terreno incluido en la Unidad de Ejecución n.º 15, la empresa «Construcciones Silvi, S.A.» ha construido un edificio de 9 viviendas, local y garaje, conforme a la licencia concedida por el Ayuntamiento con anterioridad a la aprobación del Plan General vigente. Este terreno, que linda con la calle Pedrote, no estaba incluido en la anterior Unidad de Actuación 2/15 «Moreras-Pedrote» del Plan General vigente con anterioridad, y sin embargo el nuevo Plan General lo integró en la Unidad de Ejecución n.º 15.

*Segundo:* Con fecha 29 de junio de 2001 se produjo la aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en la Unidad de Ejecución 15 «Moreras-Pedrote I», por silencio administrativo, una vez transcurridos tres meses desde la presentación del proyecto de modificación en el Ayuntamiento por la empresa «Construcciones Silvi, S.A.», el 28 de marzo de 2001, sin que la Corporación Municipal procediera a notificar su aprobación inicial.

*Tercero:* La modificación ha sido sometida al trámite de información pública, previa publicación de anuncios por la empresa «Construcciones Silvi, S.A.», en el B.O.C. y L. de 18 de septiembre de 2001, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 17 de septiembre de 2001, y en el periódico Diario de Burgos de 14 de septiembre de 2001.

Estos anuncios fueron objeto de rectificación de errores en el B.O.C. y L. de 9 de octubre de 2001, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 11 de octubre de 2001 y en el periódico Diario de Burgos de 17 de octubre de 2001, ya que el plazo máximo de tres meses en el que el Ayuntamiento debió notificar la resolución expresa, a contar desde la fecha en que la solicitud tuvo entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, expiró el 28 de junio de 2001, fecha en que se entiende aprobada inicialmente la modificación por silencio administrativo, y no la del 29 de junio de 2001, como consta en los primeros anuncios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en los artículos 42, apartados 2 y 3 b), y 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero. Si bien en este último pre-

cepto, en la nueva redacción, no aparece la expresión «de fecha a fecha», ello no quiere decir que este no sea el sistema establecido (sistema previsto en el artículo 60.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, artículo 48.2 de la Ley 30/1992, y artículo 5.1, del Código Civil tras la reforma de 1973). Por otra parte, en los anuncios se hace referencia erróneamente a la aprobación inicial «del Estudio de Detalle del P.G.O.U., U.E. n.º 15 (Moreras-Pedrote I)».

De conformidad con el certificado del Secretario de la Corporación Municipal, de fecha 15 de enero de 2002, durante el periodo de información pública no se ha presentado alegación alguna.

*Cuarto:* El Ayuntamiento de Aranda de Duero ha solicitado los preceptivos informes a la Subdelegación del Gobierno, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, Diputación Provincial y Registro de la Propiedad, constando solamente el informe de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, con fecha 9 de octubre de 2001, manifestando que «no procede la emisión de informe al respecto».

*Quinto:* El Pleno de la Corporación Municipal de Aranda de Duero, con fecha 31 de enero de 2002, acordó aprobar provisionalmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en la Unidad de Ejecución 15 «Moreras-Pedrote I».

*Sexto:* Con fecha 13 de febrero de 2002, ha tenido entrada en el Registro Unico de la Junta de Castilla y León el expediente administrativo de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en la Unidad de Ejecución 15 «Moreras-Pedrote I», para su aprobación definitiva.

Con fecha 27 de febrero de 2002 se reunió la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, formulando propuesta de informar favorablemente la modificación, con base en los informes técnico y jurídico de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Por último, el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de 13 de marzo de 2002, estudió la propuesta de la Ponencia Técnica, y acordó informar favorablemente la aprobación definitiva de la modificación, en los términos en los que fue aprobada por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Fundamentos de derecho. —

I. — La aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en la Unidad de Ejecución 15 «Moreras-Pedrote I» corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, según lo establecido en los artículos 58 y 54 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. En el ámbito de la Comunidad Autónoma, corresponde al Consejero de Fomento la aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 136.2 de la Ley 5/1999, y en el Decreto 222/1999, de 5 de agosto, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento.

II. — La tramitación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en la Unidad de Ejecución 15 «Moreras-Pedrote I» se adecúa a lo establecido en los artículos 52 y 143 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. El trámite de información pública ha sido promovido por la empresa «Construcciones Silvi, S.A.», transcurridos tres meses desde la presentación de la modificación sin que el Ayuntamiento notificara su aprobación inicial. Asimismo se han solicitado informes a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, Diputación Provincial y Registro de la Propiedad. Por último el Ayuntamiento de Aranda de Duero ha aprobado provisionalmente la modificación.

III. — La aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en la Unidad de Ejecución 15 se ha producido por silencio administrativo, de acuerdo con los artículos 52.3 y 143.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el acuerdo de aproba-

ción provisional ha sido adoptado por el Pleno de la Corporación Local conforme a lo señalado en el artículo 22.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local aprobado con la mayoría establecida en el artículo 47.3 del mismo texto legal.

IV. — La modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en la Unidad de Ejecución 15 «Moreras-Pedrote I» se tramita conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en relación con la Disposición Transitoria Tercera del mismo texto legal.

En relación con el contenido y la justificación descritos, el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León ha observado que:

1.º — En el aspecto formal, dado que los efectos del silencio administrativo son distintos según que el sentido sea estimatorio, o desestimatorio y que, en el primer caso, conforme al artículo 43.3 de la Ley 30/1992, «la estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento», en los planos y documentos sometidos a información pública debe extenderse diligencia en la que se haga constar que dichos planos y documentos son los aprobados inicialmente, conforme al artículo 128.5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, precepto que resulta aplicable en virtud del Decreto 223/1999, de 5 de agosto.

2.º — Los terrenos, puesto que poseen licencia de obras concedida en el año 2000, momento de la aprobación del vigente Plan General, poseen las condiciones para ser considerados como suelo urbano consolidado, más aún cuando el planeamiento no prevé para los mismos una ordenación sustancialmente diferente de la existente, por lo que se considera oportuna su exclusión de la Unidad de Ejecución.

3.º — En la modificación no se analiza su influencia sobre la ordenación general del municipio, si bien, por la entidad de la modificación, se considera irrelevante.

V. — Corresponde al Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León informar al Consejero sobre la procedencia de aprobar la modificación propuesta, previa propuesta de resolución de la Ponencia Técnica de dicho Consejo, de conformidad con lo señalado en el artículo 137.2.b) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y Decreto 145/2000, de 29 de junio, por el que se regula el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Vista la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, y parcialmente anulada por la Sentencia del Tribunal Constitucional 164/2001, de 11 de julio) y los artículos aún vigentes del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, así como la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que desarrolla la citada legislación básica del Estado y sustituye a las normas de carácter supletorio anteriormente vigentes, el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprobó la Tabla de Preceptos de los Reglamentos Urbanísticos del Estado que resultan de aplicación por su compatibilidad con la Ley 5/1999, y demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Fomento ha resuelto:

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en la Unidad de Ejecución 15 «Moreras-Pedrote I», en los términos en los que fue aprobada por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 41.2. b) de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuyo

texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, podrá interponerse recurso administrativo de reposición o recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, a 14 de marzo de 2002. — El Consejero, José Manuel Fernández Santiago.

200202888/5705. — 119,90

\* \* \*  
ANEXO

MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ARANDA DE DUERO (BURGOS) EN EL AMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCION NUMERO 15 «MORERAS-PEDROTE I»

Memoria vinculante y Normas Urbanísticas, páginas 1 a 3.

Relación de los demás documentos que integran el expediente:

1.º — Planos:

- Unidad de Ejecución n.º 15 actual. Escala 1:1.000.
- Unidad de Ejecución n.º 15 propuesta. Escala 1:1.000.
- Alineaciones y alturas actuales. Escala 1:1.000.
- Alineaciones y alturas propuesta. Escala 1: 1.000.
- Unidad de Ejecución actual. Escala 1:1.000.
- Unidad de Ejecución propuesta. Escala 1:1.000.

2.º — Fichas.

- Unidad de Ejecución 15. Vigente.
- Unidad de Ejecución 15. Propuesta de nueva ordenación.

\* \* \*

MODIFICACION PUNTUAL DEL P.G.O.U. — U.E. N.º 15  
DENOMINACION: «MORERAS-PEDROTE I»

1. — *Antecedentes*

La U.E. n.º 15 está incluida dentro del ámbito de aplicación del nuevo P.G.O.U. de Aranda de Duero, solicitado su modificación mediante la presente documentación.

2. — *Propiedad*

La U.E. n.º 15 pertenece a varios propietarios, siendo uno de ellos la empresa Construcciones Silvi, S.A. con C.I.F. A-09047085, con domicilio a efectos legales en Avenida Castilla, n.º 17-5.º A y representada por don Silvino López Calleja, con Documento Nacional de Identidad 12.948.543.

3. — *Ordenación urbanística vigente*

La ficha de planeamiento vigente de la U.E. n.º 15 es la siguiente:

Denominación: «Moreras-Pedrote I».

Superficie total: 4.590 m.2.

Aprovechamientos lucrativos: 11.514 m.2.

Red viaria propuesta: 858 m.2.

Red viaria de cesión: 858 m.2

Norma zonal 3 grado 1, nueva edificación en manzana cerrada.

Número máximo de plantas IV.

#### 4. — Propuesta de nueva ordenación urbanística

Construcciones Silvi, S.A., es propietario de un terreno clasificado como suelo urbano en la calle Pedrote n.º 28, del que la parte trasera es suelo urbano no consolidado (pertenciente a la U.A. 2/15 «Moreras-Pedrote» del antiguo P.G.O.U. de 1984). La parte delantera de este terreno, que linda con la calle Pedrote (con un fondo de 14,00 m.) no estaba incluida en la citada U.A. por lo que era suelo urbano consolidado (solar), y como tal se solicitó licencia de construcción, siendo ésta concedida en fecha 2 de febrero de 2000 (expte. 1772/99); con anterioridad a la aprobación del vigente P.G.O.U. 2000.

Con la aprobación del nuevo P.G.O.U. 2000, la parte de suelo que pertenecía a la U.A. 2/15 «Moreras-Pedrote» ha pasado a formar parte de la U.E. n.º 15.

El hecho de edificar el solar conforme al plan antiguo ha generado dos situaciones:

a) Dicho solar limita con una calle de nueva apertura VL-U-15 de anchura de 10,00 m. s/P.G.O.U. -84 y de 12,00 m. s/P.G.O.U. 2000; por lo que se producirá un retranqueo de 2,00 m. de la nueva alineación con respecto a la antigua. Para evitar este cambio brusco de alineación, se propone que la transición sea gradual entre ambas alineaciones.

b) La fachada trasera del solar tiene derecho de luces rectas, por lo que el resto del suelo que entra en la U.E. n.º 15 no podrá suprimir ese derecho al menos en el mínimo exigible. Las luces rectas de cada uno de los huecos que abren al patio han de cumplir con la condición de ser iguales o superiores a un cuarto (1/4) de la altura del patio con un mínimo de 3,00 m.

La propuesta que Construcciones Silvi, S.A., hace respecto a este punto, es que la delimitación de la U.E. n.º 15, que actualmente linda con la calle Pedrote, se desplace hasta 9,50 m. más, del antiguo fondo edificable, quedando a 23,50 m. del borde de la calle Pedrote. Esto supondría una pérdida por parte de la propiedad de superficie computable para la U.E. n.º 15, pero beneficioso para los propietarios de las viviendas, que verán incrementadas las luces rectas en más de lo mínimo exigible.

La ficha de planeamiento propuesta para la U.E. n.º 15 es la siguiente:

Denominación: «Moreras-Pedrote I».

Superficie total: 4.018 m.2.

Aprovechamientos lucrativos: 9.643 m.2.

Red viaria propuesta: 814 m.2.

Red viaria de cesión: 814 m.2.

Norma zonal 3 grado 1, nueva edificación en manzana cerrada.

Número máximo de plantas IV.

#### 5. — Justificación de la propuesta

Los motivos de la propuesta que Construcciones Silvi, S.A. hace son:

a) Dotar a los propietarios de las viviendas de unas luces rectas superiores a las que el Plan contempla como mínimas.

b) Ampliar la superficie destinada a garaje, con lo que se descongestionaría la vía pública, ya que los edificios de la zona no disponen de las plazas de garaje necesarias.

c) Ampliar la superficie destinada a locales.

Esta modificación de la delimitación de la U.E. n.º 15 podría permitir la ampliación de la zona de garajes y de locales, que no suponen una agresión al medio ambiente o la estética urbana, y además supone una reducción del aprovechamiento lucrativo por parte de la propiedad, porque nunca llegaría a consumir la totalidad del aprovechamiento que le correspondiera el día que se llevase a cabo la Unidad de Ejecución n.º 15.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

### Servicio Territorial de Burgos

#### Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.713

Por don Eugenio Nava Viar, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.713, que afecta a 1.055 Has. de terrenos pertenecientes al término municipal de Melgar de Fernamental, San Llorente de la Vega (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo presentar las alegaciones que considere oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 20 de junio de 2002. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A., Jesús Pérez Fernández.

200205711/5900. — 18,03

#### Solicitud de constitución de un coto privado de caza

Por la Junta Vecinal de Penches, N.I.F. P0900466D, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de constitución de un coto privado de caza que afecta a 772 Has. de terrenos pertenecientes al término municipal de Penches, Oña (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que considere oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 27 de junio de 2002. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200205925/6055.—41,11

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Burgos

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas con el fin de notificar a don José María González Resines, con domicilio en la calle San Pedro y San Felices, n.º 51-B, provincia de Burgos, con Documento Nacional de Identidad 13.111.624Z, el escrito en el que le decíamos que debía ampliarnos la información sobre el periodo al que se refiere su solicitud de condonación de recargo de mora, puesto que, según nuestros archivos informáticos, figura de baja en el Régimen Especial Agrario

desde 31-01-98, ponemos en su conocimiento que se encuentra a su disposición la mencionada comunicación en esta Dirección Provincial, sita en Burgos, calle Vitoria, n.º 16, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» n.º 285 del 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» n.º 12 de 14 de enero de 1999).

Se hace la expresa advertencia de que a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la mencionada Ley, dicho defecto deberá ser subsanado en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de no ser así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley anteriormente citada.

En Burgos, 25 de junio de 2002. — El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

200205845/5821. — 18,03

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

Tipo identificador: 07 481000318669. Régimen 0611.  
Número expediente: 48 05 96 00153796 D.  
Nombre/razón social: González Perdón, Oscar.  
Domicilio: Calle Nafarroa, 12-2.º D.  
Localidad: 48920. Portugalete.  
D.N.I./N.I.F.: 20187036M.

*Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso*

D. Oscar González Perdón.  
Calle Real Allende, n.º 22-4.º.  
09200. Miranda de Ebro.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 09-04-2002 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Se adjunta: Embargo de salarios y pensiones.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

\* \* \*

*Diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas*

Diligencia. — Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de interesado.

Declaro embargado el sueldo y salarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado, (aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, B.O.E. del día 24), y en el artículo 115 ap. 1.4 de su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio), y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La razón social Kevnobur, S.L., procederá a descontar y retenir a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 363,16 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Práctiquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a Kevnobur, S.L., para su conocimiento y debido cumplimiento.

Sestao, a 9 de abril de 2002. — El Recaudador Ejecutivo, Juan Antonio López Sáinz.

200205846/5822. — 25,69

Tipo identificador: 07 240063105450. Régimen 0521.  
Número expediente: 48 05 01 00014115 I.  
Nombre/razón social: Borja Vargas, Manuel.  
Domicilio: Calle Arenal, n.º 92-1.º.  
Localidad: 09200. Miranda de Ebro.  
D.N.I./N.I.F.: 09811124Z.

*Diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro.*

Entidad financiera: Caja España de Inversiones, C.A.M. Piedad.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y en el artículo 110 de su Orden de Desarrollo, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 17 de enero de 2002, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal más el recargo de apremio y costas del procedimiento, se han embargado los saldos de las cuentas que por el importe indicado figuran señaladas.

Créditos. —

Título ejecutivo: Prov. de apremio 48 00 012000701.  
Importe total: 780,74 euros.  
Importe a embargar: 780,74 euros.

Resultado de embargo. —

Importe embargado: 6,01 euros

Detalle de las cuentas que se declaran embargadas. —

Entidad: 2096.

Oficina: 0080.

Número de cuenta: 653125715400

Importe: 6,01 euros.

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina Financiera ingresará a la Tesorería General de la Seguridad Social los importes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Sestao, a 13 de mayo de 2002. — El Recaudador Ejecutivo, Juan Antonio López Sainz.

200205847/5823. — 25,69

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Cantabria

Rosa María Sampeiro Blanco, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (U.R.E. 39020), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar notificación a los deudores relacionados por encontrarse éstos ausentes de su domicilio, resultar éste desconocido o haber sido rehusada, se procede a su notificación mediante publicación en «Boletín Oficial» de la provincia o Comunidad Autónoma y exposición en tablones de edictos de los respectivos Ayuntamientos del presente.

#### *Requerimiento de bienes (TVA-218). —*

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente le sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes, y de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la pretensión o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

Expte. de apremio: 39020228483.

Deudor: López Gracia, José Martín.

D.N.I./C.I.F.: 13127286J.

Deuda: 402,41 euros.

Domicilio (Ayto.): Villarcayo.

Laredo, a 25 de junio de 2002. — La Recaudadora Ejecutiva, Rosa M.<sup>a</sup> Samperio Blanco.

200205831/5825. — 18,84

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Burgos

#### UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

#### *Notificación al deudor de valoración de bienes muebles embargados (TVA)-344*

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 8 de marzo de 2002 al embargo de bienes muebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviere de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria, y de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el R.D. 1637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y en el 116 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del día 4 de junio).

Miranda de Ebro, a 7 de junio de 2002. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200205917/5906. — 34,26

\* \* \*

#### *Relación de bienes muebles embargados (con valoración de los mismos)*

Deudor: Ruiz Sagredo, Tomás.

Número bien: 1.

Descripción: Lada Niva BU-3868-S.

Importe de tasación perito recaudador: 1.100,00 euros.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

## Delegación de Burgos

## Recaudación

## Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2002

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2002 y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso. —

Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2002 (resolución de 2 julio de 2002 del Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

Lugar de pago. —

— *Cuotas nacionales:* A través de las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) situadas en el ámbito territorial de la provincia donde tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo.

— *Cuotas provinciales:* A través de las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) situadas en el ámbito territorial de la provincia donde se desarrollen las actividades.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

El vencimiento del plazo de ingresos en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Burgos, a 9 de julio de 2002. — El Delegado de la A.E.A.T., Teodoro Arnaiz Arnaiz.

200206233/6338. — 18,03

## Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, con redacción dada por el art. 28, de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, por este anuncio se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos que se relacionan a continuación, en el lugar y plazo siguientes:

Lugar. — Oficinas de la A.E.A.T. que correspondan en función del domicilio fiscal del contribuyente.

Administración de Aranda de Duero: Calle Burgo de Osma, números 7-9.

Administración de Miranda de Ebro: Calle Condado Treviño, número 1.

Dependencia de Recaudación de Burgos: Calle Vitoria, número 39-3.ª planta.

Plazo. — Diez días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación de Burgos.

## — Procedimiento: Administrativo de apremio.

INTERESADO	D.N.I./C.I.F.	ACTO
Mateo Solís, José Antonio de	13.926.115	Embargo cuenta
Rojo Peña, Andrés	12.917.171	Embargo salario
Pons García, Miguel Rafael	13.091.807	Embargo cuenta
Modroño Sedano, Miguel Angel	14.571.939	Embargo créditos
Ubieta Fica, José Luis	551.048	Embargo salario
INTERESADO	D.N.I./C.I.F.	ACTO
Rejillas Mallas y Derivados, S.L.	B81354144	Prov. Apremio A097320140000533
Rejillas Mallas y Derivados, S.L.	B81354144	Prov. Apremio A097320140000489

## — Procedimiento: Compensación de deudas.

Interesado: Rejillas Mallas y Derivados, S.L.

D.N.I./C.I.F.: B81354144.

## ACTOS

Acuerdo comp. Ref. S02007057  
 Acuerdo comp. Ref. S02007058  
 Acuerdo comp. Ref. S02007059  
 Acuerdo comp. Ref. S02007060  
 Acuerdo comp. Ref. S02007061  
 Acuerdo comp. Ref. S02007062  
 Acuerdo comp. Ref. S02007063  
 Acuerdo comp. Ref. S02007064  
 Acuerdo comp. Ref. S02007065  
 Acuerdo comp. Ref. S02007066  
 Acuerdo comp. Ref. S02007067  
 Acuerdo comp. Ref. S02007068  
 Acuerdo comp. Ref. S02007069

## — Procedimiento: Aplazamiento/Fraccionamiento.

Interesado: Ruiz Díez, Eduardo.

D.N.I./C.I.F.: 13.083.916.

Acto: Req. Aplazamiento. Expt. 090240000259A

## — Procedimiento: Derivación responsabilidad.

Interesado: Sáez Tobalina, M.ª Rosario.

D.N.I./C.I.F.: 13.016.570.

Acto: Inicio Expte. Responsabilidad.

Burgos, a 24 de junio de 2002. — La Jefa Provincial de Recaudación, Elena García Hernando.

200205699/5707. — 57,10

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

## SECRETARIA

*Aprobación definitiva Plan Especial de Reforma Interior «Camps»*, promovido por Bodegas García Aranda, S.A.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de mayo de 2002, aprobó, con carácter definitivo, el Plan Especial de Reforma Interior «Camps», sin modificación alguna sobre el documento inicialmente aprobado, documento redactado por el Arquitecto don Fernando Frau Olmedo y visado por el Colegio Oficial con fecha 03/07/01. A este documento se incorpora el plano denominado «Propuesta de Ampliación de la Red de Saneamiento», de fecha agosto 2001.

El indicado Plan Especial consta de los siguientes documentos:

- Memoria.
- Ordenanzas reguladoras.
- Plan de etapas.
- Estudio Económico-Financiero.
- Planes de información y ordenación:

1. Situación y planeamiento.
2. Delimitación del área y concreción de límites.
3. Propuesta de ordenación y usos.
4. Parcelario resultante. Red viaria rodada y peatonal.
5. Propuesta de ampliación red de saneamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la memoria y normas urbanísticas del Plan Especial.

\* \* \*

**«APR-3 PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR CAMPSA»  
REMITIDA A PLANEAMIENTO Y/O GESTION POSTERIOR  
POR EL P.G.O.U. DE ARANDA DE DUERO**

**MEMORIA**

**1. INTRODUCCION.**

**1.1. Preámbulo.**

El objeto del presente trabajo es la redacción y desarrollo del Plan Especial de Reforma Interior «APR-3, Campsa» para completar y adaptar las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero, de acuerdo con lo especificado en el propio Plan General de Ordenación Urbana y la vigente Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/1999, de 8 de abril). El P.E.R.I., se redacta al amparo de los artículos 49 y 50 de la citada Ley de Urbanismo de Castilla y León.

**1.2. Autor y objeto del encargo. Equipo redactor.**

Por parte de la comercial «Bodegas García de Aranda, S.A.», con C.I.F.: A-0931600 y domicilio social en Carretera de Soria, s/n, Aranda de Duero, Burgos, y en su representación, don Miguel Angel García Martínez, con D.N.I.: 13.080.120 y domicilio a efecto de notificación en Calle San Esteban, número 8, piso 5.º A, de Aranda de Duero (09400), Burgos, en su calidad de Vicepresidente de la citada sociedad comercial, cargo que ostenta por medio de poder notarial, se encarga al arquitecto don Fernando Frau Olmedo, la redacción del Plan Especial de Reforma Interior en el ámbito del área de suelo urbano remitido a planeamiento posterior «APR-3. Plan Especial de Reforma Interior Campsa», definida en la documentación del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Aranda de Duero.

El promotor y autor del encargo es conocedor de las circunstancias urbanísticas que concurren en su parcela, y de sus derechos y obligaciones como propietario.

El equipo redactor del presente Plan Parcial está integrado por el arquitecto don Fernando Frau Olmedo, colegiado en el C.O.A.C.Y.L.E. con el número 1876, y con domicilio a efectos de notificación en la Calle María de Molina, n.º 1-1.º B de Valladolid (47001). En la redacción colabora el arquitecto don José Manuel Martínez Martín, colegiado en el C.O.A.C.Y.L.E. con el número 2320.

**1.3. Antecedentes de planeamiento. Finalidad e idoneidad del presente Plan Especial.**

El municipio de Aranda de Duero dispone de planeamiento urbanístico en su nivel de Plan General de Ordenación Urbana P.G.O.U. y Delimitación de Suelo Urbano. Son de aplicación, por tanto, dichas normas aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 18 de febrero de 2000. El presente Plan Especial de Reforma Interior se redacta de acuerdo a la normativa urbanística en vigor, al estar incluida la parcela dentro de los límites de tal delimitación.

El texto refundido de la revisión y adaptación del P.G.O.U., en su título II, normas particulares para cada clase de suelo, capítulo 10, condiciones particulares para la clase de suelo urbano. Ordenanzas de la edificación y uso del suelo, apartado 10.1.5. clases de áreas, en su epígrafe c), establece una serie de áreas remitidas a planeamiento posterior, en las que el Plan General interpone, entre sus determinaciones y la edificación algún instrumento

para su desarrollo, encontrándose entre estas, el área «APR-3. Plan Especial de Reforma Interior-Campsa», cuyo objetivo, fijado en el P.G.O.U. es el de «Remate de suelo urbano», dándose lugar de este modo, a la redacción del presente Plan Especial de Reforma Interior, al amparo de lo establecido en el artículo antes citado del P.G.O.U. de Aranda de Duero, y en el epígrafe 4.3 de las normas del mismo plan.

Los objetivos urbanísticos de este P.E.R.I. están supeditados al desarrollo del APR-2, al objeto de completar las dotaciones urbanísticas de las que carece el APR-3; esta supeditación se verá satisfecha con el compromiso que se hace expreso en las ordenanzas del presente P.E.R.I. de asumir y costear en su proyecto de urbanización dichas dotaciones.

La designación del P.E.R.I. como figura de planeamiento capaz de cumplimentar las disposiciones exigidas en el P.G.O.U. como figura interpuesta entre sus determinaciones y la edificación, es un instrumento adecuado para el desarrollo del área, puesto que en la Ley de Urbanismo de Castilla y León, Ley 5/1999, de 8 de abril, (artículo 47.1.), se especifica:

«Los Planes Especiales pueden tener por objeto desarrollar; completar e incluso de forma excepcional sustituir las determinaciones del planeamiento general, a fin de proteger ámbitos singulares, llevar a cabo operaciones de reforma interior, coordinar la ejecución de dotaciones urbanísticas, u otras finalidades que se determinen reglamentariamente».

Conforme a todo lo indicado, el presente P.E.R.I., se marca como objetivos, servir de remate, en la zona en que se encuentra enclavado, al suelo urbano del municipio de Aranda, a la par que se realizan las dotaciones urbanísticas y equipamientos comunitarios necesarios para atender las demandas de la zona, especificando áreas edificables, viales, espacios libres públicos y dotacionales, etc., acordes al planeamiento vigente, aptas para ser urbanizadas y dotadas de servicios, hasta alcanzar las condiciones de solar.

**1.4. Documentación y contenido.**

De acuerdo con lo indicado en el artículo 49, apartado 2, del texto de la vigente Ley 5/1999, en este P.E.R.I., inicialmente se contienen las siguientes determinaciones:

«... Los Planes Especiales de Reforma Interior contendrán las determinaciones adecuadas a su finalidad y además, cuando no estuviera establecida la ordenación detallada o fuera necesario modificar la ya establecida, las determinaciones señaladas para los Estudios de Detalle».

Las citadas determinaciones de ordenación detallada de los Estudios de Detalle, son según se establece en la propia Ley, las siguientes:

a) Calificación, entendida como la asignación pormenorizada de uso, intensidad de uso y tipología edificatoria, para cada parcela, o bien por manzanas u otras áreas homogéneas.

b) Regulación detallada del uso, la intensidad de uso y la tipología edificatoria asignada, así como de las demás condiciones, características y parámetros de la urbanización y la edificación.

c) Previsión de los sistemas locales, o conjunto de dotaciones urbanísticas al servicio de los ámbitos objeto de ordenación detallada, indicando al menos para cada uno de sus elementos no existentes su carácter público o privado, sus criterios de diseño y ejecución y el sistema de obtención de los terrenos para los de carácter público.

d) Relación de los usos del suelo y en especial las construcciones e instalaciones que se declaren fuera de ordenación por su disconformidad con las determinaciones del Plan General.

e) Señalamiento de plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos.

f) Delimitación, cuando proceda, de áreas de tanteo y retracto.

Además, en los sectores de suelo urbano no consolidado se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

a) En los sistemas locales de espacios libres públicos y equipamientos se preverán al menos 15 y 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante, en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, respectivamente.

b) Se preverán dos plazas de aparcamiento, al menos una de ellas de uso público, por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante.

c) Se delimitarán las unidades de actuación para la gestión urbanística en el ámbito de cada sector, señalando de forma indicativa el sistema de actuación más adecuado.

#### Documentación. —

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Planeamiento, en el artículo 77, este Plan Especial de Reforma Interior está compuesto de los siguientes documentos:

#### — Escritos:

A. — Memoria descriptiva y justificativa de la conveniencia y oportunidad del Plan Especial de que se trate, así como de la ordenación y de sus determinaciones.

B. — Ordenanzas reguladoras.

C. — Plan de etapas.

D. — Estudio Económico-Financiero.

— Gráficos:

E. — Planos de información.

F. — Planos de ordenación.

#### 2. — DATOS INFORMATIVOS

##### 2.1. Localización del área. Dimensiones y características. Precisión de límites.

El ámbito es el grafiado en el conjunto de planos N05 «Clasificación, Calificación y Regulación del Suelo y la Edificación en Suelo Urbano» del P.G.O.U. de Aranda de Duero con el código «APR-3 Campsa», correspondiendo al área limitada por la N-122 al este, el ferrocarril al sur y el APR-2 al norte y oeste, clasificada como Suelo Urbano en el P.G.O.U. de Aranda de Duero, aprobado definitivamente el 18 de febrero de 2000.

La superficie total aproximada del Área «APR-3 Campsa», según describe el P.G.O.U., es de 0,8 Has. Verificada dicha medición mediante los oportunos levantamientos topográfico y topográfico realizados durante el mes de abril de 2001 por la empresa especializada M.C.E., Estudios y Proyectos de Aranda de Duero, resulta una superficie real de 8.115,34 m.<sup>2</sup>.

Ahora bien, una vez examinado el levantamiento topográfico y contrastados los datos resultantes con la realidad física de la única finca que constituye el área, se hace necesaria la precisión o ajuste de sus límites, incluyendo en la superficie del área una pequeña porción de terreno localizada al oeste del cerramiento actual de la parcela, lindante con una antigua reguera existente que marca el límite original de la finca, y la hace coincidente en superficie a la que figura en escrituras, que es de 8.369,40 m.<sup>2</sup> (Plano n.º 2. Delimitación del área. Concreción de límites).

Esta precisión de límites, en ningún momento supone un aumento de la superficie lucrativa máxima que el P.G.O.U. asigna para el presente P.E.R.I., manteniéndose esta en 2.600 m.<sup>2</sup>.

##### 2.2. Propiedad y titularidad.

La propiedad y titularidad del 100% de la superficie incluida en el área «APR-3 Campsa», pertenece a la comercial «Bodegas García de Aranda, S.A.», con C.I.F.: A-0931600 y domicilio social en Carretera de Soria s/n, Aranda de Duero, Burgos, y se ajusta a la inscripción de la finca registral n.º 35.318, libro 341, tomo 1.479, folio 141 del Registro de la Propiedad de Aranda, según consta en la Certificación Registral expedida al efecto y de la que se adjunta copia.

No existen edificaciones fuera de ordenación en el ámbito de actuación del Plan Especial que deban de derribarse y que actual-

mente se encuentren ocupadas, por lo que no se producirá «cese de actividad» u otro tipo de derechos indemnizatorios.

#### 3. — ORDENACION.

##### 3.1. Criterios y objetivos generales. Directrices de ordenación.

El objetivo permanente de todo planeamiento pormenorizado es la ordenación racional del área ordenada, de forma que al finalizar el proceso de edificación, el resultado suponga un nuevo trozo de ciudad, habitable y bien integrado en el núcleo que ha demandado su ordenamiento.

En el caso que nos ocupa, el mercado inmobiliario demanda suelo urbano apto para albergar promociones residenciales en su tipología unifamiliar, en cualquiera de sus tres categorías: aislada, pareada y en hilera.

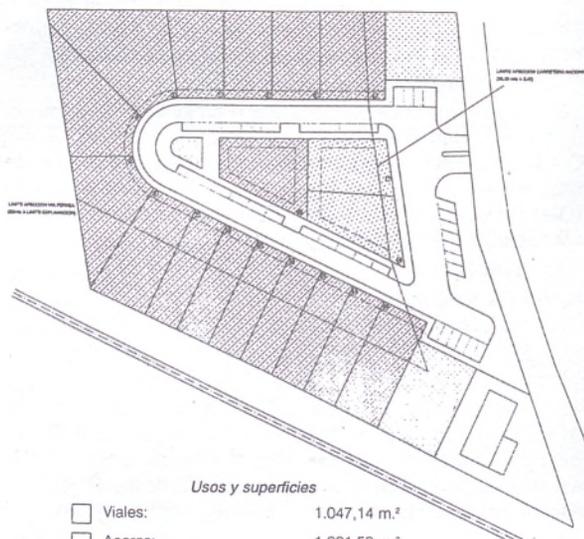
Por su especial situación en el contexto del municipio, así como por las características del solar y su mejor aprovechamiento, el área APR-3 resulta especialmente indicada para cubrir dichas expectativas. Al mismo tiempo servirá de remate al suelo urbano, y clarificará sus límites.

La ordenación detallada resulta condicionada por las áreas de afección impuestas, tanto por el trazado de la N-122 como por el de la vía ferrea Valladolid-Ariza, así como por el actual acceso desde la N-122 al interior de la parcela. Igualmente, las cesiones y previsiones impuestas por el planeamiento vigente, inciden notablemente en la ordenación de los usos permitidos por las ordenanzas de planeamiento, respetando en todo momento las determinaciones impuestas por el Ayuntamiento.

##### 3.2. Propuesta de ordenación, usos y aprovechamiento. Descripción de la solución adoptada.

Una vez adoptada la decisión de mantener el actual acceso a la parcela, simplificando de este modo la tramitación administrativa del actual expediente, la propuesta se ordena en base a una circulación por vial interno en forma de herradura y en un único sentido que, junto con las bandas de afección, concretan la situación de las parcelas edificables. La circulación se dobla en sentido para dar servicio a la zona dedicada a uso dotacional y EE.LL.PP. (Plano n.º 3. Propuesta de ordenación).

El uso característico asignado es el de residencial en su tipología unifamiliar, en cualquiera de sus tres categorías: aislada, pareada y en hilera. Es uso compatible el dotacional, resultando incompatibles el industrial y el terciario.



Usos y superficies

	Viales:	1.047,14 m. <sup>2</sup>
	Aceras:	1.001,59 m. <sup>2</sup>
	Aparcamientos:	351,35 m. <sup>2</sup>
	Espacio libre público:	635,33 m. <sup>2</sup>
	Previsión de equipamientos:	588,39 m. <sup>2</sup>
	Parcelas:	4.307,99 m. <sup>2</sup>
	Parcela de cesión:	478,1 m. <sup>2</sup>

En cuanto a la distribución de los aprovechamientos, el presente P.E.R.I. no modifica las estipulaciones del Plan General en lo relativo a índices edificables generales. La ficha correspondiente del P.G. establece específicamente la necesidad de respetar el índice de aprovechamiento lucrativo máximo de uso y tipología característicos sobre el total del área. Este límite queda fijado para la presente área en 2.600 m.<sup>2</sup>, que se reparte de forma alicuota entre el total de la superficie destinada a parcelas edificables en el uso característico.

Se proponen un total de 18 parcelas privatizables, con superficie según cuadro adjunto, si bien el número y organización de las mismas podrá ser alterado mediante Estudio de Detalle. (Plano n.º 4. Parcelario resultante, red viaria rodada y peatonal).

Parcelas	Superficie	% Ocup.	S.Edif.	% Edifica.	Edificabilidad
1	299,39	35%	104,8	0,548495	164,21
2	220	35%	77,0	0,548495	120,67
3	220	35%	77,0	0,548495	120,67
4	239,53	35%	83,8	0,548495	131,38
5	450,16	30%	135,0	0,548495	246,91
6	333,75	30%	100,1	0,548495	183,06
7	321,43	30%	96,4	0,548495	176,30
8	335,19	40%	134,1	0,548495	183,85
9	214,2	40%	85,7	0,548495	117,49
10	213,17	40%	85,3	0,548495	116,92
11	212,15	40%	84,9	0,548495	116,36
12	211,19	40%	84,5	0,548495	115,84
13	211,57	40%	84,6	0,548495	116,05
14	212,5	40%	85,0	0,548495	116,56
15	293,73	40%	64,0	0,548495	161,11
16	235,89	35%	82,6	0,548495	129,38
17	238,14	35%	83,3	0,548495	130,62
18	278,25	30%	83,5	0,548495	152,62
Total parc.	4.740,24		1.631,6	0,548495	2.600,00

Las parcelas edificables se disponen perpendicularmente a ambos lados del vial interno, configurando los frentes de calle y retrasando la alineación de la edificación de forma uniforme, en una banda de 2 metros de ancho. La ocupación de las parcelas por la edificación se ve restringida, en algunos casos, por el límite de edificación impuesto por las áreas de afección, y en otros por la ordenanza particular de cada tipología edificatoria.

Las previsiones para espacios libres públicos y dotaciones se sitúan en la banda Este de la parcela, creando así un filtro acústico y visual con la N-122 que mejora las condiciones ambientales del conjunto. La dotación de plazas de aparcamiento de uso público, se reparte a lo largo del vial interno, dando servicio a la totalidad de los usos, con una mayor concentración junto a las parcelas destinadas a dotaciones y EE.LL.PP.

Dentro de las previsiones de este P.E.R.I., está la de que la parcela dotacional incorpore para su uso propio, siempre que este sea no lucrativo o susceptible de aprovechamiento patrimonializable, la consolidación de la edificación actualmente existente en la misma.

### 3.3. Justificación del cumplimiento del P.G.O.U. Ficha justificativa.

El Plan autoriza un aprovechamiento lucrativo máximo de 2.600 metros cuadrados de techo computable. La ficha adjunta refleja el cumplimiento de los parámetros edificatorios definidos por el Plan General.

Datos de Partida. —

Superficie de la Unidad de Ejecución: 8.369,40 m.<sup>2</sup>.

Uso General: Residencial unifamiliar.

Aprovechamiento lucrativo máximo: 2.600 m.<sup>2</sup>.

N.º máximo de viviendas: 18.

Viviendas existentes dentro de ordenación: 0.

Viviendas fuera de ordenación: 1.

N.º máximo de viviendas nuevas a construir: 18.

Edificabilidad máxima: 0,548 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> de parcela privatizable.

Ocupación máxima: Según grados.

N.º máximo de plantas: B + I + Bajo cubierta.

Parcela neta mínima edificable: 200 m.<sup>2</sup>.

Cesiones: Según la Ley 5/1999.

### 3.4. Cesiones y previsiones obligatorias.

El objetivo general de materialización de las cesiones obligatorias y gratuitas contenidas en la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se concreta en nuestro caso reforzando el sistema de espacios libres con la ubicación de los mismos en la banda Este, dando cumplimiento y superando las exigencias contenidas en la citada Ley.

Las exigencias de 15 m.<sup>2</sup> por cada 100 m. construibles en el uso predominante para espacios libres públicos se cumplen con las previsiones definidas en la ordenación.

	Exigido (15 m. <sup>2</sup> /100 m. <sup>2</sup> )	Proyectado
EE. LL. PP.	390 m. <sup>2</sup>	633,76 m. <sup>2</sup>

Serán espacios de cesión a dominio público los siguientes: los espacios libres públicos, y los terrenos ya urbanizados, aptos para materializar el aprovechamiento, que exceda del 90% correspondiente a los propietarios.

Espacios de cesión	Superficie
EE.LL.PP.	633,76 m. <sup>2</sup>
Parcelas (16 y 17)	474,03 m. <sup>2</sup>
Total	1.107,79 m. <sup>2</sup>

El procedimiento de cesión será conforme a lo previsto por el P.G.O.U. en su artículo 5.2.3. «... el acuerdo de aprobación del Proyecto de Compensación producirá la cesión de derecho al Ayuntamiento en pleno dominio y libre de cargas de todos los terrenos que sean de cesión gratuita según el Plan General y los Planes que lo desarrollen. No obstante, se podrán ocupar los terrenos con el fin de su urbanización, hasta que finalizadas las obras sean recibidas por el Ayuntamiento.../...la cesión de las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones se efectuará por el propietario de la actuación o por la Junta de Compensación a favor del Ayuntamiento en un plazo no superior a tres meses desde la recepción de las obras por aquellos...».

Las exigencias de 15 m.<sup>2</sup> por cada 100 m.<sup>2</sup> construibles en el uso predominante para equipamientos se cumplen con las previsiones definidas en la ordenación.

	Exigido (15 m. <sup>2</sup> /100 m. <sup>2</sup> )	Proyectado
Previsión equipamientos	390 m. <sup>2</sup>	568,39 m. <sup>2</sup>

Serán espacios privados de uso público los siguientes: La calle particular (viales) incluida en el área, las aceras resultantes de la nueva alineación y las plazas de aparcamiento de uso público.

Espacios Priv. Uso público	Superficie
Aparcamientos	353,25
Calles particulares	1.068,79
Aceras	1.004,97
Total	2427,01

## 4. — ORDENANZAS REGULADORAS

### 4.1. Disposiciones de carácter general.

#### 4.1.1. Ambito territorial

El ámbito es el grafiado en el plano n.º 1. Situación y planeamiento del presente P.E.R.I., y coincide con el descrito por el P.G.O.U., con el código APR-3, correspondiendo con el área limi-

tada por la N-122 al este, el Ferrocarril al sur y el APR-2 al norte y oeste. La parcela, de forma trapezoidal y parcialmente limitada por un cerramiento de obra, contiene en su interior restos de una edificación sin valor arquitectónico, y otra edificación deteriorada pero susceptible de ser consolidada, en su extremo sur-oeste.

La concreción de los límites, con su definitiva configuración y medidas, figura en la documentación gráfica del presente Plan Especial de Reforma Interior, en el plano n.º 2. Delimitación del área. Concreción de límites.

Con el fin de asegurar un resultado armónico en las edificaciones y urbanización, tanto generales como complementarias que se ejecuten, de acuerdo con los criterios de la ordenación prevista, se establecen las siguientes Ordenanzas Reguladoras Generales. Se redactan en cumplimiento de lo previsto en la vigente legislación de Urbanismo, de forma que se reglamenten el uso de los terrenos en cuanto a volumen, destino y condiciones sanitarias y estéticas de las construcciones y elementos naturales de las distintas zonas.

#### 4.1.2. *Entrada en vigor y condiciones de vigencia.*

Las determinaciones del presente proyecto entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, con los requisitos legalmente establecidos en el acuerdo de su aprobación definitiva, y regirán hasta que sean derogadas.

Entre tanto, no podrán otorgarse otras licencias en su ámbito que las de obras menores en edificaciones existentes, entendiéndose aquellas como las pequeñas obras interiores o de mantenimiento que no precisen proyecto técnico para su ejecución.

La nulidad, anulación o modificación de alguna de las determinaciones del presente Plan Especial no afectarán a la validez de las restantes, salvo en el supuesto de que alguna de ellas resulte inaplicable por circunstancias de interrelación o dependencia de aquellas.

No serán aplicables las determinaciones normativas del presente proyecto que incidan sobre aspectos ya regulados en la normativa sectorial aplicable, en función del uso específico al que se destina la parcela, o que hagan inviable el cumplimiento de las disposiciones de la citada normativa.

#### 4.1.3. *Documentos constitutivos del proyecto y alcance normativo de los mismos.*

1. — El presente proyecto está constituido por los siguientes documentos:

##### — *Escritos:*

A. Memoria descriptiva y justificativa de la conveniencia y oportunidad del Plan Especial de que se trate, así como de la ordenación y de sus determinaciones.

B. Ordenanzas reguladoras.

C. Plan de etapas.

D. Estudio Económico-Financiero.

##### — *Gráficos:*

E. Planos de información

F. Planos de ordenación

2. — Si bien el contenido normativo del presente proyecto queda definido por el conjunto de documentos señalados en el epígrafe 1.º del presente artículo, son los documentos «E y F» (planos) y «B y C» (ordenanzas reguladoras y plan de etapas), los que poseen un carácter específicamente normativo y de regulación de la actividad urbanística, y por tanto cualquier actuación, se deberá ajustar de forma obligada a sus determinaciones.

El resto de los documentos poseen un carácter fundamentalmente informativo o explicativo, por lo que, en caso de contradicción en su contenido con los citados anteriormente, serán aquellos los que prevalezcan.

3. — Si se advirtiese discordancia respecto a una determinación urbanística concreta entre planos de carácter normativo realizados a diferentes escalas, prevalecerá lo establecido en los

planos redactados a una escala más amplia, en los que el nivel de detalle es mayor, salvo que la discrepancia responda a un manifiesto error material en el contenido de estos últimos.

4. — Serán de aplicación la totalidad de las Ordenanzas Generales del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero que no se vean afectadas por alguno de los artículos de las Ordenanzas del Plan Especial.

#### 4.1.4. *Terminología de conceptos.*

En toda la documentación del presente Plan Especial se respeta y utiliza la terminología establecida en el P.G.O.U. de Aranda de Duero.

Igualmente, se utiliza la terminología de la Ley 5/1999, de 8 de abril, Ley de Urbanismo de Castilla y León, y de aquellos preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley antes citada, según la tabla publicada por el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por la Consejería de Fomento en el «B.O.C.y L.», con fecha 10 de agosto de 1999.

#### 4.1.5. *Jerarquía normativa.*

Son documentos de carácter normativo, las presentes Ordenanzas Reguladoras, los Planos de Ordenación y el Plan de Etapas.

Las rasantes que figuran en el plano n.º 4. Parcelario resultante, red viaria rodada y peatonal, podrán reajustarse a través del Proyecto de Urbanización, conservando los criterios de trazado definidos en dicho plano.

Las posibles contradicciones entre las Ordenanzas y los Planes de Ordenación de carácter normativo se saldarán a favor de las Ordenanzas. Entre planos, prevalecerá lo más específico para el objeto de la contradicción de que se trate, a juicio de la Oficina Técnica Municipal. Sobre la medición numérica con la que se indica la dimensión de cualquier superficie, prevalecerá siempre la superficie real, una vez comprobada esta de forma fehaciente.

En el supuesto de contradicción entre las presentes Ordenanzas y las del Plan General, prevalecerá lo determinado en el presente documento, dada su mayor precisión.

#### 4.1.6. *Régimen de edificación y uso de las zonas de uso pormenorizado.*

El área APR-3 queda sometida al régimen de calificación pormenorizada que se define en el presente capítulo, de acuerdo con la zonificación establecida en el plano n.º 3. Propuesta de ordenación.

##### a) Residencial. —

— Régimen de uso: Exclusivamente edificación residencial unifamiliar en cualquiera de sus tres grados.

Usos compatibles: Dotacional, según queda definido en el P.G.O.U. de Aranda de Duero.

Usos incompatibles: Los restantes

— Régimen de dominio: Las parcelas serán de dominio y uso privado.

— Régimen de edificación: Según se define en el apartado 4.2.-Normas y Ordenanzas Particulares, del presente P.E.R.I.

##### b) Espacio libre. —

— Régimen de uso: En este área se permite la actividad de circulación peatonal, el ocio, el juego y recreo de niños. Por tanto, se permite la instalación de columpios, toboganes y cualquier otro elemento para disfrute infantil.

Se autoriza la implantación subterránea de las redes de servicios urbanos, con la única salvedad de que deberán realizarse de forma que no interfieran el uso principal de la zona.

Usos compatibles: Uso de servicio público y mantenimiento; Guarda de aperos, servicios higiénicos y otros asimilados; Centros de infraestructuras de servicios.

Usos incompatibles: Los restantes.

– Régimen de dominio: Las parcelas serán de dominio y uso público.

– Régimen de edificación: Se permite, previa autorización y concesión municipal, pequeñas construcciones provisionales destinadas a ofrecer servicios de venta al público de bebidas, prensa, etc., siempre que no superen el 2% de ocupación de la zona, ni los cuatro metros de altura.

c) Red viaria rodada y peatonal. –

– Régimen de uso: Esta zona permite los usos de comunicación viaria en el más amplio sentido de la palabra, pudiendo albergar en su subsuelo todas las redes de servicios urbanos precisos para la total urbanización del sector. Circulación peatonal y rodada, aparcamiento, carga y descarga de mercancías en horario autorizado.

Usos incompatibles: Todos los no autorizados de forma expresa.

– Régimen de dominio: Dominio privado y uso público, con consideración de calle particular según se describe en el artículo 9.5.7.1.5. Condiciones específicas de las calles particulares, del P.G.O.U. de Aranda de Duero.

– Régimen de edificación: Excluida sobre rasante. Se autoriza, sin embargo, la construcción en subsuelo de centros de infraestructuras de servicios.

d) Dotacional. –

– Régimen de uso: El marcado por el P.G.O.U. de Aranda de Duero en su artículo 9.5.-Uso dotacional.

Usos incompatibles: El residencial, con las limitaciones previstas por el P.G.O.U. de Aranda de Duero.

– Régimen de dominio: Las parcelas serán de dominio y uso privado.

– Régimen de edificación: Según se define en el artículo 9.5.-Uso dotacional del P.G.O.U. de Aranda de Duero

4.1.7. Régimen de actuación urbanística.

El desarrollo del presente Plan Especial se ajustará al régimen de actuación urbanística establecido en el documento «C», Plan de Etapas, y a las modificaciones del mismo que se aprueben de acuerdo con los requisitos administrativos exigidos por la legislación urbanística vigente.

4.1.8. Formulación de proyectos para la ejecución de las obras de urbanización.

Las obras de urbanización previstas en el presente Plan Especial se ejecutarán a través de los siguientes proyectos de obras:

– Un proyecto de obras para la ejecución de la totalidad de espacios libres, incluyendo el resto de obras de urbanización necesarias y comprendidas en cada una de las etapas previstas.

– La definición proyectual de las obras de urbanización correspondientes a aquellas partes de las parcelas edificables no ocupadas por construcciones, podrán incluirse en el proyecto de edificación correspondiente.

En cualquier caso, se dará cumplimiento a la normativa urbanística contenida en el documento del Plan General, y a las ordenanzas municipales en materia de urbanizaciones.

4.2. Normas y ordenanzas particulares.

4.2.1. Ordenanza residencial unifamiliar.

Se establecen tres categorías o grados en esta ordenanza en función de las dimensiones de parcela y del resto de perímetro edificatorio.

Grado 1.º– Uso de vivienda unifamiliar aislada. Vivienda unifamiliar aislada, retranqueada respecto a los distintos linderos de parcela.

Grado 2.º– Uso de vivienda unifamiliar pareada. Se permiten viviendas unifamiliares agrupadas de dos en dos, compartiendo una medianería siempre que el proyecto y la construcción se realicen a la vez o que conste registralmente el acuerdo de

medianera común. En todo caso se entiende que cada vivienda ocupa una parcela diferente que cumple todos los requisitos que se especifican más abajo, para el grado de que se trate.

Grado 3.º– Uso de vivienda unifamiliar agrupada en hilera. También se permiten viviendas unifamiliares agrupadas en hilera hasta un número máximo de ocho por proyecto, compartiendo las medianeras siempre que el proyecto y la promoción se realicen a la vez, y que conste registralmente el acuerdo de medianera común.

4.2.2. Condiciones de parcela.

a) Parcela mínima:

Grado 1.º:  $\geq 275$  m.<sup>2</sup>s.

Grado 2.º:  $\geq 220$  m.<sup>2</sup>s.

Grado 3.º:  $\geq 200$  m.<sup>2</sup>s.

b) Frente mínimo a alineación:

Grado 1.º: 10 ml.

Grado 2.º: 10 ml.

Grado 3.º: 7,5 ml.

4.2.3. Condiciones de ocupación de parcela.

a) Retranqueo a linderos:

Grado 1.º: Mínimo 3 ml. a cada uno de los linderos laterales y 2 ml. a lindero frontal.

Grado 2.º: Mínimo 3 ml. a cada uno de los linderos laterales y 2 ml. a lindero frontal.

Grado 3.º: Mínimo 3 ml. a cada uno de los linderos laterales del conjunto de la promoción y 2 ml. a lindero frontal.

b) Porcentaje máximo de ocupación de parcela:

Grado 1.º: 30 % sobre parcela neta, dentro de las alineaciones establecidas.

Grado 2.º: 35 % sobre parcela neta, dentro de las alineaciones establecidas.

Grado 3.º: 40 % sobre parcela neta, dentro de las alineaciones establecidas.

Esta ocupación ha de entenderse sobre y bajo rasante, pudiendo ampliarse esta última en un 10% adicional.

c) Cerramientos para todos los grados:

El cerramiento a frente de parcela tendrá una altura máxima opaca de 0,70 ml. pudiendo alcanzarse hasta 1,85 ml. mediante materiales no opacos: verjas metálicas, de madera, setos vegetales, etc.

A los linderos laterales con otras parcelas se permitirá el cierre opaco hasta 1,20 ml. y hasta 1,85 ml. de igual forma que en el cierre al frente.

4.2.4. Condiciones de la edificación.

a) Dimensiones de la edificación:

– Altura máxima para todos los grados:

Planta baja más una planta con altura máxima de cornisa de 7,00 ml.; sobre esta altura sólo se permite aprovechamiento bajo cubierta de pendiente máxima 35 grados y de forma que las soluciones de iluminación (buhardillas) no supongan desarrollos mayores al 60% de la longitud total de cada fachada.

– Dimensiones máximas:

Grado 1.º y 2.º: La dimensión máxima de la longitud de cualquier fachada no podrá sobrepasar los 15 ml.

Grado 3.º: En caso de viviendas en hilera, la longitud total de fachadas alineadas no podrá ser superior a 75 ml.

b) Edificabilidad:

El criterio para el cómputo de la edificabilidad es el adoptado por el P.G.O.U. de Aranda de Duero en su artículo 7.10.-Medición de la edificabilidad. La edificabilidad asignada es de 0,548 m.<sup>2</sup>c/m.<sup>2</sup>s para todos los grados.

c) Condiciones estéticas:

Las edificaciones a ejecutar en el ámbito del presente P.E.R.I., darán cumplimiento a las prescripciones contenidas en el capítulo 7.º -Normas técnicas de diseño y calidad de la edificación del texto refundido del P.G.O.U. de Aranda de Duero, en lo referente a condiciones estéticas y medio ambientales de la edificación.

4.2.5. *Condiciones de los aparcamientos.*

Se dará cumplimiento a la ordenanza municipal en este sentido, concretamente a lo contenido en el capítulo 9.º -Normas generales de los usos del texto refundido del P.G.O.U. de Aranda de Duero.

4.3. *Gestión urbanística.*

4.3.1. *Delimitación de las unidades de actuación.*

Dado el carácter del ámbito sobre el que incide el presente P.E.R.I., su dimensión y la uniformidad tipológica, no procede la división del mismo en unidades de ejecución, por lo que se ejecutará como una sola, coincidiendo la delimitación de ésta con la del propio P.E.R.I.

4.3.2. *Sistema de actuación.*

El Plan General de Aranda de Duero establece inicialmente, para la Unidad de Ejecución, el sistema de compensación.

En este sistema, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo, los propietarios aportan los terrenos de cesión obligatoria (vialidad, espacios libres y equipo comunitario) mediante el proceso de reparcelación que llevará a cabo la Junta de Compensación, siendo la propia Junta quien ejecute las obras de urbanización a su cargo.

Si bien la nueva Ley de Urbanismo de Castilla y León, indica que el Sistema de Actuación marcado por el P.G.O.U. es meramente orientativo, en este caso, se da por bueno el propuesto, y se adopta como sistema de desarrollo de la actuación integrada el sistema de compensación.

4.3.3. *Condiciones previas a la licencia de edificación.*

Una vez aprobado definitivamente el presente Plan Especial, se tramitará y aprobará el Proyecto de Actuación, que podrá contener los Proyectos de Reparcelación y Urbanización, y si estos no estuvieren contenidos en el primero, con posterioridad a la aprobación del proyecto de reparcelación, se procederá a la transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos objeto de cesión.

Una vez cumplido este trámite, se procederá a la ejecución del Proyecto de Urbanización, dentro de los plazos establecidos en el Plan de Etapas.

Efectuadas las operaciones antes citadas, se otorgará licencia de edificación directa en cada una de las parcelas. Cada licencia de edificación de nueva planta se otorgará, como mínimo, a una parcela completa, entendiéndose por tal las expresadas en el plano n.º 4. Parcelario resultante. Red viaria rodada y peatonal.

4.3.4. *Proyecto de urbanización.*

El proyecto de urbanización constituye el documento integral previo a la concreción física de todos los elementos de la urbanización del ámbito. Se excluyen de esta concreción las obras de urbanización privadas a realizar por los particulares en el interior de las parcelas edificables.

Para la realización material de la urbanización del Plan Especial, es preciso proceder a la redacción, tramitación y aprobación de un Proyecto de Urbanización completo de la unidad de ejecución. El Proyecto de Urbanización estará compuesto por la documentación establecida en el artículo 69 del Reglamento de Planeamiento. Asimismo, se dará cumplimiento a la normativa urbanística contenida en el documento del Plan General, y a las ordenanzas municipales en materia de urbanizaciones.

Las redes de infraestructura a realizar mediante el Proyecto de Urbanización del Plan Especial, son las siguientes:

- Red de abastecimiento de agua.

- Red de hidrantes anti-incendio y riego.
- Saneamiento de aguas residuales.
- Telefonía.
- Energía eléctrica.

Se fija expresamente, como uno de los objetivos del Proyecto de Urbanización el completar y desarrollar la red de saneamiento desde su trazado actual en el sector APR-2, y costear las dotaciones urbanísticas de las que carece el APR-3, a cuenta de la Junta de Compensación. El Proyecto de Urbanización trazará el recorrido definitivo de la red de saneamiento, de acuerdo a los criterios técnicos que establezca la Concejalía de Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura del Ayuntamiento de Aranda de Duero, a través del Servicio Municipal de Aguas.

En la redacción del Proyecto de Urbanización, se tendrán en cuenta en todo momento, las condiciones técnicas municipales en vigor y los modelos y calidades aprobados por el Ayuntamiento. En todo aquello que no tenga contradicción con las calidades y sistema de cálculo establecidos como habituales por los Servicios Técnicos Municipales, se adoptarán las que aparecen en las NTE, de aplicación a cada servicio urbanístico, o las indicadas como preceptivas por las compañías concesionarias del servicio.

Será obligatorio el acondicionamiento del suelo libre y su ajardinamiento con especies autóctonas, conservando al máximo los valores paisajísticos locales. Deberán protegerse las especies existentes de interés. Para el arbolado de los espacios libres de uso, y los de dominio público, se utilizarán preferentemente las siguientes especies: Alamos, Tilos, Servales, etc.

En Aranda de Duero, a 15 de junio de 2002. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200205974/5954. - 585,81

INTERVENCIÓN

Habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuenta de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 3 de julio de 2002, la cuenta general correspondiente al ejercicio 2001, dicha cuenta junto con sus justificantes queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán examinarla y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones, reparos y observaciones estimen necesarios.

Aranda de Duero, a 10 de julio de 2002. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200206054/6062. - 18,03

**Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara**

Doña María Blanco Linares, Secretaria del Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara.

Certifico que esta Corporación, en sesión Ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2002, adoptó por mayoría el acuerdo de aprobar el proyecto de las obras de reforma de Casa Consistorial en Lara de los Infantes F.C.L. 2002/II, importante 12.021,01 euros.

Que dicho proyecto ha estado expuesto al público durante el plazo de quince días, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo en dicho plazo.

Asimismo certifico que para la ejecución de las obras a que se refiere dicho proyecto, esta entidad dispone de los terrenos, autorizaciones o concesiones administrativas que sean necesarias para permitir el inicio de la obra.

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, expido la presente, visada y sellada en Lara de los Infantes, a 3 de julio de 2002. - La Secretaria, María Blanco Linares. - V.º B.º el Alcalde, Silvano Santamaría Moreno.

200205990/6024. - 18,03

### Ayuntamiento de Gumiel de Izán

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2002, una vez resumido por capítulos como se detalla:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos .....	138.225,00
2.	Impuestos indirectos .....	200.000,00
3.	Tasas y otros ingresos .....	157.091,31
4.	Transferencias corrientes .....	135.200,00
5.	Ingresos patrimoniales .....	17.060,00
	Total .....	647.576,31
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales .....	90.600,00
7.	Transferencias de capital .....	333.697,18
9.	Pasivos financieros .....	93.250,00
	Total .....	517.547,18
	<b>Total ingresos .....</b>	<b>1.165.123,49</b>

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal .....	198.212,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	216.097,71
3.	Gastos financieros .....	13.655,00
4.	Transferencias corrientes .....	13.850,00
	Total .....	441.814,71
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales .....	700.589,49
9.	Pasivos financieros .....	20.640,00
	Total .....	721.229,49
	<b>Total gastos .....</b>	<b>1.163.044,20</b>

Asimismo y de conformidad al artículo 127 del texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal.

Puestos reservados a funcionarios de carrera. —

Denominación	N.º	Vacantes	Grupo	Nivel
Habilitación de carácter nacional				
Secretaría-Intervención	1		B	26
Escala de Administración General				
Administrativos	2	2	C	17

Puestos de Personal Laboral. —

Denominación	N.º	Vacantes	Grupo	Nivel
Encargado de obras y servicios	1	1	E	14
Oficial de obras	1	1	E	12
Peón	1	1	E	8
Peón	1	1	E	6
Auxiliar de biblioteca	1	1	D	8

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos

meses desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Gumiel de Izán, a 11 de julio de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200206079/6101. — 18,84

### Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de junio de 2002, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio del año 2002.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público el correspondiente expediente, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante el horario de oficina, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Santa María Ribarredonda, a 5 de julio de 2002. — El Alcalde, Elías Mena Cerda.

200206063/6106. — 18,03

### Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2002, se acordó la aprobación inicial de los siguientes proyectos de gestión urbanística y urbanización del Plan Especial de Reforma Interior -Trazado de calles de nueva apertura en la localidad de Villarmero, promovidos por la Junta Vecinal de Villarmero:

— Proyecto de actuación por sistema de concierto.

— Proyecto de urbanización, así como el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud de dichas obras.

A los efectos de lo regulado en los artículos 76.3 y 95 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, dicho acuerdo se somete a información pública durante el plazo de un mes, periodo durante el cual quedará el expediente de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo consultarse toda la documentación relacionada con el mismo y presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

En Quintanadueñas, a 9 de julio de 2002. — El Alcalde-Presidente, Pedro Gutiérrez Valdivielso.

200206041/6067. — 18,03

### Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2002, aprobó inicialmente el expediente 1/02 de modificación de créditos dentro del presupuesto en vigor, financiado con remanente líquido de tesorería del último ejercicio liquidado.

El acuerdo adoptado y expediente que se tramita se halla expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normativas concordantes.

Villalbilla de Burgos, a 10 de julio de 2002. — El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200206060/6107. — 18,03

### Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

El Pleno de este Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla en sesión del día 5 de abril de 2002, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2002, el cual ha estado

expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

**GASTOS**

Cap.	Denominación	Euros
<b>A) Operaciones corrientes:</b>		
1.	Gastos de personal .....	29.352,11
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	99.100,00
4.	Transferencias corrientes .....	37.000,00
	Total operaciones corrientes .....	165.452,11
<b>B) Operaciones de capital:</b>		
6.	Inversiones reales .....	115.547,89
	Total operaciones de capital .....	115.547,89
	Total del estado de gastos .....	281.000,00

**INGRESOS**

Cap.	Denominación	Euros
<b>A) Operaciones corrientes:</b>		
1.	Impuestos directos .....	53.833,00
2.	Impuestos indirectos .....	6.000,00
3.	Tasas y otros ingresos .....	19.727,00
4.	Transferencias corrientes .....	36.661,00
5.	Ingresos patrimoniales .....	123.104,00
	Total operaciones corrientes .....	239.325,00
<b>B) Operaciones de capital:</b>		
7.	Transferencias de capital .....	41.675,00
	Total operaciones de capital .....	41.675,00
	Total estado de ingresos .....	281.000,00

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, fue aprobado a través del presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo y que se inserta a continuación.

Personal funcionario. —

Secretaría-Intervención: Funcionario de habilitación nacional; Grupo B; Nivel complemento destino, 26. Cubierto en propiedad.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Monasterio de Rodilla, a 17 de junio de 2002. — El Alcalde, Gonzálo Gutiérrez Martínez.

200206078/6102. — 26,26

**Junta Vecinal de Rublacedo de Arriba**

Esta Junta Vecinal, en reunión celebrada el día 10 de julio de 2002, ha acordado aprobar inicialmente el inventario de bienes y derechos de la misma, de conformidad con los artículos 86 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, del Régimen Local y 34, y disposición transitoria segunda del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

El mismo ha sido formado de conformidad y con sujeción a lo preceptuado en los artículos 17 y siguientes del precitado Reglamento de Bienes y se somete a información pública por espacio de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el «Bole-

tin Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantas personas, naturales o jurídicas estén interesadas o afectadas por el mismo.

Las reclamaciones que se formulen deberán ser por escrito, y deberán presentarse ante ésta Junta Vecinal.

Rublacedo de Arriba, a 11 de julio de 2002. — El Alcalde-Pedáneo Benito Ibáñez Núñez.

200206237/6239. — 18,03

**SUBASTAS Y CONCURSOS**

**Ayuntamiento de Medina de Pomar**

*Subasta para la adjudicación, en procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de 16 parcelas urbanas, agrupadas en 4 lotes, de titularidad municipal, del Plan Parcial UR-5-INT«C»*

**1. — Entidad adjudicataria:**

Ayuntamiento de Medina de Pomar. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría. Número expediente: H-2/02 bis.

**2. — Objeto del contrato:**

Enajenación por compraventa de 16 parcelas, agrupadas en 4 lotes, del Plan Parcial UR-5-INT«C», bienes patrimoniales de titularidad municipal, que responden a los siguientes datos:

Parcelas resultantes del Plan Parcial UR-5-INT«C», con calificación urbanística de suelo urbano y las siguientes tipologías y descripciones:

**Lote 1. —**

Clasificación: Suelo urbano.

Calificación: Residencial unifamiliar en hilera.

Situación: Manzana E, P. Parcial UR-5-INT«C».

Tomo: 2.072.

Libro: 122.

N.º parcela	Superficie m.²	Folio	Finca	Valor en euros
E1	313,65	170	19.347	13.195,26
E2	312,76	171	19.349	13.157,81
E3	311,86	172	19.351	13.119,95
E4	310,96	173	19.353	13.082,09
E5	310,07	174	19.355	13.044,64
E6	309,17	175	19.357	13.006,78
E7	315,89	176	19.359	13.289,49

**Lote 2. —**

Clasificación: Suelo urbano.

Calificación: Residencial unifamiliar en hilera.

Situación: Manzana E, P. Parcial UR-5-INT«C».

Tomo: 2.072.

Libro: 122.

N.º parcela	Superficie m.²	Folio	Finca	Valor en euros
E8	327,83	177	19.361	13.791,81
E9	309,04	178	19.363	13.001,31
E10	309,40	179	19.365	13.016,46
E11	309,77	180	19.367	13.032,02
E12	310,14	181	19.369	13.047,59
E13	310,51	182	19.371	13.063,16
E14	310,88	183	19.373	13.078,72

**Lote 3. —**

Clasificación: Suelo urbano.

Calificación: Residencial unifamiliar.

Situación: Manzana G, P. Parcial UR-5-INT«C».

N.º parcela	Superficie m.²	Tomo	Libro	Folio	Finca	Valor en euros
G12	719,30	2.072	122	184	19.375	30.260,95

Lote 4. —

Clasificación: Suelo urbano.

Calificación: Residencial unifamiliar.

Situación: Manzana J, P. Parcial UR-5-INT «C».

N.º parcela	Superficie m.²	Tomo	Libro	Folio	Finca	Valor en euros
J15	612,26	2.072	122	185	19.377	25.756,52

3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

4. — *Tipo base de licitación:*

Precio mínimo de licitación al alza, IVA y cualquier otro tipo de impuesto excluido:

— Lote número 1: 91.896,02 euros.

— Lote número 2: 92.031,07 euros.

— Lote número 3: 30.260,95 euros.

— Lote número 4: 25.756,52 euros.

5. — *Garantías:*

Provisional: 300 euros, artículo 35.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio TRLCAP.

Definitiva: Dada la naturaleza del contrato queda eximida.

6. — *Documentación e información:*

Ayuntamiento de Medina de Pomar, Plaza Juan Francisco Bustamante, sin número, 09500. Teléfono: 947 19 07 07 y fax: 947 19 15 54.

7. — *Requisitos del adjudicatario:*

Requisitos de capacidad previstos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio TRLCAP, y no estar comprendidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 20 del citado texto legal.

8. — *Presentación de ofertas:*

Lugar y plazo: Las proposiciones, dirigidas al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina de Pomar, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, Plaza Fco. Bustamante 1, 09500, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Las proposiciones presentadas por correo tendrán en cuenta los requisitos que se señalan en la cláusula 7.ª del pliego.

9. — *Apertura de las proposiciones:*

Conforme lo establecido en la cláusula 8.ª del pliego.

10. — *Contenido de las proposiciones:*

Se ajustará a lo dispuesto en cláusula 7.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. La proposición económica deberá responder al modelo recogido en el pliego.

11. — *Gastos:*

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato, así como los derivados de la publicidad de la licitación.

Medina de Pomar, a 10 de julio de 2002. — El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández López.

200206268/6266. — 97,06

*Subastas de aprovechamientos forestales en los montes de utilidad pública número 685 «Las Cuestas» y número 364 «Santa Isabel», de Medina de Pomar*

1.º — *Entidad adjudicataria:*

Ayuntamiento de Medina de Pomar. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría. Número de los expedientes: AP-25/02, AP-26/02, AP-27/02 y AP-28/02.

2.º — *Objeto de los aprovechamientos, plazo y precio:*

2.1. — Expediente AP-25/02.

Un aprovechamiento de leñas en el M.U.P. número 685 «Las Cuestas», paraje «Ciñares».

Unidades— Cosa cierta: 500 estéreos de leña.

Especie: Quercus Ilex.

Modalidad— Forma de liquidación: En pilas, a riesgo y ventura.

Precio de licitación: 600 euros.

Plazo: 1 año desde la adjudicación.

2.2. — Expediente AP-26/02.

Un aprovechamiento de pastos en el M.U.P. número 364 «Santa Isabel», paraje «Valdeluengo».

Unidades — Cosa cierta: 390 c.r.l. (65 vacas), 378 Has.

Modo de liquidar: Riesgo y ventura.

Precio de licitación: 3.510 euros, canon anual.

Plazo: 10 años, incluida la anualidad de 2002, finalizando el 31 de diciembre de 2011.

Periodo del aprovechamiento: Enero-diciembre.

2.3. — Expediente AP-27/02.

Un aprovechamiento de pastos en el M.U.P. número 364 «Santa Isabel», paraje «Luzón».

Unidades — Cosa cierta: 180 c.r.l. (30 vacas), 162 Has.

Modo de liquidar: Riesgo y ventura.

Precio de licitación: 1.620 euros, canon anual.

Plazo: 10 años, incluida la anualidad de 2002, finalizando el 31 de diciembre de 2011.

Periodo del aprovechamiento: Enero-diciembre.

2.4. — Expediente AP-28/02.

Un aprovechamiento de pastos en el M.U.P. número 685 «Las Cuestas», paraje «Las Cuestas de Rosales».

Unidades — Cosa cierta: 360 c.r.l. (60 vacas), 224 Has.

Modo de liquidar: Riesgo y ventura.

Precio de licitación: 2.160 euros, canon anual.

Plazo: 15 años, incluida la anualidad de 2002, finalizando el 31 de diciembre de 2016.

Periodo del aprovechamiento: Enero-diciembre.

3.º — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación de los aprovechamientos:*

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.º — *Garantías:*

Provisional: En todos los expedientes queda excluida la obligación de constituir garantía provisional, artículo 35.1 del Real Decreto Legislativo, 2/2000, de 16 de junio TRLCAP.

Definitiva: Se deberán constituir las siguientes garantías definitivas, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 36 del TRLCAP.

— Expediente AP-25/02: Excluida la obligación de constituir garantía definitiva, artículo 37 TRLCAP.

— Expediente AP-26/02: 1.404,00 euros.

— Expediente AP-27/02: 648,00 euros.

— Expediente AP-28/02: 1.296,00 euros.

**5.º – Documentación e información:**

Ayuntamiento de Medina de Pomar, Plaza Juan Francisco Bustamante 1, C.P. 09500. Teléfono: 947 19 07 07 y fax: 947 19 15 54.

**6.º – Requisitos del contratista:**

Requisitos de capacidad previstos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo, 2/2000, de 16 de junio TRLCAP y no estar comprendidas en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 20 del citado texto legal.

**7.º – Presentación de ofertas:**

Lugar y plazo: Las proposiciones, dirigidas al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina de Pomar, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, Plaza Fco. Bustamante 1, 09500, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Las proposiciones, presentadas por correo, tendrán en cuenta los requisitos que se señalan en la cláusula 8.ª de los distintos pliegos de cláusulas administrativas particulares.

**8.º – Apertura de las proposiciones:**

Conforme lo establecido en la cláusula 10 de los distintos pliegos de cláusulas administrativas particulares.

**9.º – Contenido de las proposiciones:**

Se ajustará a lo dispuesto en cláusula 9.ª de los distintos pliegos de cláusulas administrativas particulares. La proposición económica deberá responder al modelo recogido en el pliego.

**10. – Gastos y obligaciones:**

En todos los expedientes de subasta de aprovechamientos forestales, serán de cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato, así como los derivados de la publicidad de la licitación.

El adjudicatario del aprovechamiento respectivo deberá abonar los importes correspondientes a los siguientes conceptos:

1. – El 85% del valor final de la adjudicación al propietario del monte.
2. – El 15% del valor final de adjudicación destinado al Fondo de Mejoras del Monte.
3. – El IVA correspondiente al valor final de la adjudicación en la Entidad propietaria.
4. – Tasas, según impreso facilitado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente.
5. – Gastos de señalamiento, en la Cuenta del Fondo de Mejoras.
6. – Garantías u otros gastos que considere la Entidad propietaria.

Medina de Pomar, a 9 de julio de 2002. – El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández López.

200206131/6151. – 59,38

## Ayuntamiento de Briviesca

### Concurso para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia técnica para la realización de trabajos catastrales y gestión de multas de tráfico

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2002, aprobó el pliego de condiciones que regirá la adjudicación del contrato de consultoría de acuerdo con las siguientes:

**1. – Entidad adjudicataria:**

Ayuntamiento de Briviesca. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

**2. – Objeto del contrato:**

Constituye el objeto del contrato la contratación de los siguientes trabajos:

1. Trabajos de actualización catastral.
2. Gestión integral de multas de tráfico.
3. – *Precio de licitación:*

1. Trabajos de actualización catastral: Tipo máximo del 50% de las liquidaciones que el Servicio de Recaudación ponga al cobro, con un máximo de 30.050 euros.

2. Gestión integral de multas: Dadas las características del contrato, no se fija un tipo de licitación máximo.

**4. – Duración del contrato:**

1. Trabajos de actualización catastral: Hasta su finalización, con plazo de ejecución de seis meses.

2. Gestión integral de multas de tráfico: 2 años.

5. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Negociado con publicidad.

**6. – Garantía:**

Definitiva: 4% del presupuesto del contrato que se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del TRLCAP.

**7 – Documentación e información:**

Pliego de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas a disposición en el Ayuntamiento de Briviesca, Santa María Encimera, sin número, 09250 Briviesca (Burgos), teléfono: 947 59 00 10 y fax: 947 59 02 31.

**8. – Requisitos del contratista:**

Requisitos de capacidad previstos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP), y no estar comprendidas en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 20 del citado texto legal.

**9. – Presentación de proposiciones:**

Fecha límite quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano.

10. – *Apertura de las proposiciones económicas (sobre «B»):* Conforme lo determinado en la cláusula XVI del pliego.

**11. – Contenido de las proposiciones:**

Se ajustará a lo dispuesto en la cláusula XXVIII del pliego de cláusulas administrativas particulares. La proposición económica incluida en el sobre «B» deberá responder al modelo recogido en el pliego.

**12. – Gastos y obligaciones:**

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato, así como los derivados de la publicidad de la licitación.

Briviesca, a 4 de junio de 2002. – El Alcalde Presidente, José María Martínez González.

200205862/5884. – 57,10

## Ayuntamiento de Milagros

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 4 julio de 2002, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la contratación por subasta, para la adjudicación de las obras de pavimentación de la calle Enebro, en Milagros. Se expone al público por espacio de ocho días al efecto de su examen y reclamaciones. Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

– *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Milagros. Plaza Diputación 1, 09460. Teléfono y fax: 947 54 80 52.

– *Objeto:* Pavimentar la calle Enebro, en Milagros, de acuerdo con el proyecto redactado al efecto por el señor Arquitecto Técnico don Moisés A. García Cristóbal. Incluye cartel anunciador de la Diputación Provincial de Burgos.

Las obras están incluidas en el Plan POS año 2002, de la Diputación Provincial de Burgos.

– *Plazo de ejecución:* Cuatro meses, a partir de la fecha de adjudicación.

– *Tipo de licitación:* Treinta y seis mil euros (36.000,00 euros) IVA incluido, a la baja.

Si se licita obra a la baja, podría ser aplicada en la ejecución de más obra, a criterio del Ayuntamiento.

– *Forma de adjudicación:* Procedimiento abierto y subasta.

– *Fianzas:* Para la provisional el 2% del tipo de licitación (720.000 euros). La definitiva, 4% de la adjudicación.

Finalizado el plazo para la realización de las obras, una vez realizada la recepción, de conformidad con la totalidad de las mismas y concluido el plazo de garantía establecido, será devuelta la garantía si el adjudicatario está exento de responsabilidad.

– *Clasificación del contratista licitador:* Ninguna.

– *Revisión de precios:* No se aplica dada la duración del contrato.

Los gastos de dirección de obra serán de cuenta del Ayuntamiento.

– *Pagos del precio:* El importe de la obra ejecutada se efectuará contra certificaciones del Director de Obra y factura de las mismas, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento y hechas efectivas por la Diputación Provincial de Burgos en lo que corresponde a su aportación.

– *Plazo de garantía de las obras:* Un año, contado a partir de la fecha del acta de recepción de las obras.

– *Régimen jurídico:* En lo demás se estará a lo establecido en lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85, de 2 de abril, y RDL 781/86, de 18 abril, y en el pliego de condiciones de cláusulas administrativas particulares.

– *Proposiciones:* En la Secretaría del Ayuntamiento, lunes, miércoles o viernes, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La documentación podrá recogerse en Fotocopistería Repro, calle Sol de las Moreras 12, Aranda de Duero. CP 09400. Teléfono 947 50 67 52, o en la Secretaría Municipal. Deberán cumplir lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sobre n.º 1. – Documentación administrativa.

Sobre n.º 2. – Proposición económica.

La apertura de plicas se hará a las 13,45 horas del primer lunes, miércoles o viernes siguiente a la terminación del plazo marcado en el párrafo anterior, en la Secretaría Municipal.

– *Modelo de proposición:*

Don ....., con N.I.F. ...., y domicilio a efectos de notificación en ....., en representación de ..... y a estos efectos hace constar que conoce el pliego de condiciones económico administrativas para la adjudicación de las obras de pavimentación de la calle Enebro, en Milagros, y oferta las siguientes cantidades y condiciones .....

Fecha y firma.

Milagros, a 12 de julio de 2002. – El Alcalde, Jesús Melero García.

200206254/6270. – 78,79

## ANUNCIOS URGENTES

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Javier Corcuera Santamaría, en representación de «Javier Corcuera Santamaría y 3 Más, S.C.» se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para cen-

tro de jardinería con venta y almacén de fitosanitarios, sito en polígono 41, parcela 65, de esta ciudad y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 19 de julio de 2002. – El Alcalde, Julian Simón Romanillos.

200206377/6550. – 36,06

### Ayuntamiento de Pradoluengo

Por acuerdo del Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Pradoluengo de fecha 25 de julio de 2002, se ha aprobado el proyecto básico y de ejecución de edificios de usos múltiples en Pradoluengo, «Museo Etnográfico», redactado por el Arquitecto Javier Uzquiza Busto, por importe de 766.053,25 euros. La primera fase de esta obra, por importe de 75.959,00 euros está incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2002, obra 98/02.

Se abre información pública por un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el proyecto, que se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones oportunas.

Pradoluengo, a 29 de julio de 2002. – El Alcalde, P.A., Juan Cruz Lozano Puras.

200206575/6551. – 36,06

### Ayuntamiento de Sasamón

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 23 de julio de 2002, el proyecto redactado por el Sr. Arquitecto Municipal don Agustín Herrero Canal, referido a la pavimentación de las calles Castrojeriz, Centro Cultural, La Cava, El Moral y Ronda Baja de Sasamón, con un presupuesto de 39.065,42 euros. Se expone al público por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todos aquellos que se consideren interesados puedan examinarlos y presentar alegaciones.

Obras incluidas con el n.º 102/0 en el Plan Provincial Obras y Servicios para 2002 de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos.

Sasamón, a 23 de julio de 2002. – El Alcalde, Daniel Peña Rilova.

200206582/6552. – 36,06

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 23 de julio de 2002, ha sido aprobado inicialmente el presupuesto general del ejercicio de 2002, que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Durante el referido plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

El referido presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si en el plazo de exposición pública no se produjesen reclamaciones.

En Sasamón, a 23 de julio de 2002. – El Alcalde, Daniel Peña Rilova.

200206581/6553. – 36,06

## Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda

### *Aprobación inicial de las Normas Urbanísticas Municipales.*

La Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2002, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acordó aprobar inicialmente las Normas Urbanísticas Municipales de Monterrubio de la Demanda, redactadas por el Arquitecto don José Ignacio Izquierdo Galerón, y someter a información pública, las mismas, por el plazo de un mes, mediante publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en el Diario de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, quedando el expediente a disposición de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de poder ser examinado y formularse las alegaciones y observaciones que se estimen pertinentes, durante dicho plazo.

Asimismo se hace pública la suspensión, durante la tramitación del expediente, del otorgamiento de las licencias señaladas en los apartados a), b), c) y j) del artículo 97.1, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y de las demás que se estimen procedentes, en las áreas donde se proponga la modificación del régimen urbanístico vigente, y que resulta de la documentación gráfica de las Normas.

Monterrubio de la Demanda, a 29 de julio de 2002. — El Alcalde, José Antonio Alonso López.

200206534/6554. — 36,06

## Ayuntamiento de Carrias

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de junio de 2002, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que estas no se presentasen, el mencionado acuerdo provisional, se entenderá definitivo.

Carrias, a 10 de julio de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200206205/6555. — 36,06

## Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

En este Ayuntamiento se tramitan expedientes para la obtención de licencia de actividad y licencia de obras, a instancias de:

— La Consejería de Educación y Cultura, Servicio Territorial de Cultura, para «Reforma y ampliación del Albergue Juvenil de Soncillo», según proyecto redactado por don Blas de la Iglesia González, en la localidad de Soncillo.

— Doña Pilar González López en representación de ANPI, S.L., para almacenado y venta de viruta y forraje, en la localidad de Soncillo.

De conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se someten ambos expedientes a exposición pública durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.

En Soncillo, Valle de Valdebezana, a 30 de julio de 2002. — El Alcalde, Angel María Pérez Huidobro.

200206606/6556. — 36,06

## Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Diputación Provincial la pertinente dación en cuenta para la enajenación mediante permuta del siguiente bien patrimonial o de propios, cuyo valor es inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual:

«Solar en el Barrio de San Martín n.º 120 A, conocido por Alto Canas, de Vilviestre del Pinar. Linda: frente, calle; izquierda, con inmueble calle San Martín 120; derecha, solar calle San Martín número 129 D; Fondo, talud municipal. Ocupa una superficie de ciento cuarenta y seis metros cuadrados».

La permuta se realizará con los siguientes bienes propiedad de don José Manuel González Martín y su esposa doña María del Carmen Gema Moreno Velasco:

a) Porción de 44 metros cuadrados que se segrega de la finca urbana sita en calle Barrio San Martín n.º 120 (Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, finca 1.328, al tomo 643, libro 11, página 127), que linda:

Derecha entrando, con finca matriz de la que se segregará; izquierda, calle; fondo, calleja; y frente, calle de situación.

b) Porción de 57 metros cuadrados que se segrega de la finca urbana sita en calle Barrio San Martín n.º 129-D (Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, finca n.º 1.327 al tomo 643, libro 11, página 125), que linda: derecha entrando, con carretera; izquierda, finca matriz de la que se segrega; fondo talud (terreno municipal); y frente calle de situación.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de la Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Vilviestre del Pinar, a 25 de julio de 2002. — El Alcalde, Arsenio de Rioja Muñoz.

200206590/6557. — 36,54

## Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 11 de julio de 2002, tomó el siguiente acuerdo:

A) Aprobar definitivamente el proyecto de actuación (con la parcelación en él contenida) y el proyecto de urbanización del Sector SAUR 1 del suelo urbanizable residencial, redactados por los Arquitectos D. Ignacio Magadán y D. Enrique Saiz, estableciendo las bases técnicas y económicas y las obras necesarias para su ejecución. Todo ello de conformidad con los artículos 75 y 95 de la referida Ley de Urbanismo, la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

B) Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si no fuere de conformidad este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, pueden interponerse los recursos de reposición (potestativamente), en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante el Ayuntamiento Pleno, o (directamente) contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio recepción de esta notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos; o de revisión, en los casos previstos en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Ayuntamiento Pleno o el que se considere más conveniente.

Villagonzalo Pedernales, a 22 de julio de 2002. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200206509/6513. — 36,06